

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL BAYAMÓN – COMERÍO
LEY DE OPORTUNIDADES E INNOVACIÓN EN LA FUERZA LABORAL
(WIOA)

MEMORANDO ADMINISTRATIVO WIOA – 2019 – 003

**POLÍTICA PÚBLICA DE LA JUNTA LOCAL PARA GASTOS DE ALIMENTOS EN LA
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS TÍTULO I DE LA WIOA**

I. INTRODUCCIÓN:

La Ley de Oportunidades e Innovación en la Fuerza Laboral ("Workforce Innovation and Opportunity Act" – WIOA) de 2014, dispone que cada Área Local y su Junta Local tienen la responsabilidad de velar por la sana administración de los fondos WIOA. Le corresponde a la Junta Local de Desarrollo Laboral de Bayamón – Comerío, establecer mecanismos para asegurarse que los gastos estén en cumplimiento con los requisitos de Ley.

II. PROPÓSITO Y OBJETIVO:

Se establece esta Política como una Guía sobre los Gastos de Alimentos Permitidos y no Permitidos; reglamentados en el "Federal Register Vol. 78 No. 248", Sección: 200.400 hasta 200.430 – donde se definen los gastos de alimentos y bebidas en el contexto de un "almuerzo de trabajo" en conferencias y durante el viaje. También, describe la dirección de actividades bajo la WIOA, generadoras de empleo y establece tanto el importe de los alimentos como horarios.

Se identifica la documentación que se debe incluir como apoyo de gastos y la asignación o el desarrollo de la facturación basado en los costos permitidos de los servicios prestados por una unidad gubernamental. Los costos de estos servicios pueden ser asignados o facturados a los proveedores.

III. BASE LEGAL:

2 CFR Vol. 78 No. 248. Sección: 200.400 – 200.430. Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Concesiones Federales, 26 de diciembre de 2013.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

La Junta Local de Desarrollo Laboral Bayamón – Comerío (JLDL), establece que se cumplirá con los principios federales de costos permisibles que aplican a su Organización en el contexto de alimentos. Imperarán los principios de razonabilidad de los costos de acuerdo con los principios de costos, que se explicarán más adelante.

- **Costo Permisible (por CFR 2 97.22)**

Limitación en el uso de los fondos: deben utilizarse sólo para costos admisibles de los concesionarios, contratistas y participantes; tomando en consideración las limitaciones de costos en el uso de los fondos:

- (a) **Principios de costo aplicable** – Se determinarán con arreglo a los principios de costo aplicables a la Organización. (CFR 200.403) Excepto cuando lo autorizado por ley, los gastos deben cumplir con los siguientes criterios generales para ser admisibles bajo concesiones federales:
 - (1) Ser necesarios y razonables para el cumplimiento de la concesión Federal y ser asignable el mismo bajo estos principios.
 - (2) Ajustarse a las limitaciones o exclusiones establecidas en estos principios o la asignación federal en cuanto al tipo o cantidad de elementos de costo.
 - (3) Ser consistente con las Políticas y Procedimientos que se aplican uniformemente a los fondos federales y otras actividades de la entidad que sean no federales.
 - (4) Tener un trato consistente con la asignación federal. No se puede asignar un costo a una concesión Federal como un costo directo si se ha considerado como un costo indirecto de otra.
 - (5) Costo fue determinado de acuerdo con principios de contabilidad, generalmente aceptados (GAAP), excepto para Estado, los Gobiernos locales y según lo previsto por los Requisitos de Costo Uniforme, aquí referidos.
 - (6) Ser documentado adecuadamente.
- (b) Alimentos que se proporcionan durante las Conferencias (CFR 200.423) – Los costos de Conferencias y Reuniones con el objetivo principal de brindarle información técnica a los empleados, concesionarios y proveedores son permitidos. Esto incluye los costos de las comidas. Los mismos son de un tipo generalmente reconocido como normales necesarios para la operación, el funcionamiento adecuado y eficiente de la concesión Federal.
- (c) Conforme a cualquier conjunto de limitaciones o exclusiones en estos principios o en lo Federal como clase o cantidad de elementos de costo; se incluyen Conferencias y Reuniones de Asistencia Técnica.
- (d) Viajes al exterior e interior podrían incluir: alojamiento, instalaciones, alimentos, (materiales y suministros) donde el objetivo principal sea proporcionar Asistencia Técnica siempre y cuando sean necesarios y razonables para el desempeño exitoso. Se deberán documentar los costos para ser pagados. La documentación requerida son: recibos, boletos de avión, autorización de viaje y Agendas de la Actividad.

- (e) Se establece una Guía de Costos Razonables para los diferentes conceptos y/o actividades:

Reuniones y/o Conferencias

Concepto	Partida Antes de:	Regreso Después de:	Funcionarios y Empleados	Alcalde
Desayuno	6:30 a.m.	8:00 a.m.	\$10.00	\$15.00
Almuerzo	12:00 m	1:00 p.m.	\$15.00	\$30.00
Comida	6:00 p.m.	7:00 p.m.	\$20.00	\$35.00
Total Dieta Diaria			\$45.00	\$80.00
Alojamiento Diario			\$75.00	\$175.00

Nota: Estos pueden variar dependiendo la Actividad y/o si es dentro o fuera de Puerto Rico, etcétera.

- (f) En caso de Actividades relacionadas a Reuniones o Conferencias, se deberá incluir documentos que justifiquen el costo. Por ejemplo: Minutas, Registro de Participantes, facturas, demostrar que hubo una Evaluación de Proveedor y tipo de servicio que se estará ofreciendo. Se utilizará el Registro de Proveedores del Municipio de Bayamón, ya que cumple con los requisitos de competencia requeridos por regulación federal de proveedores de servicio con costos justos y razonables.
- (g) Costos de Promoción – Asociadas con la promoción de servicios del Programa WIOA Ejemplos de documentación para sustentar el gasto podrían incluir: hojas sueltas, folletos, letreros y otro material promocional. Se incluye la ubicación de la Recepción de información. La captación del participante en ferias de empleo en el Área Local se consideran los costos permitidos.
- **Costos NO permisibles:**

Todos los costos asociados con una actividad no admisible, se consideran los costos no permitidos independientemente de su solicitud bajo otras circunstancias. Ejemplos de NO admisibles, se incluyen las siguientes actividades, pero no se limitan a:

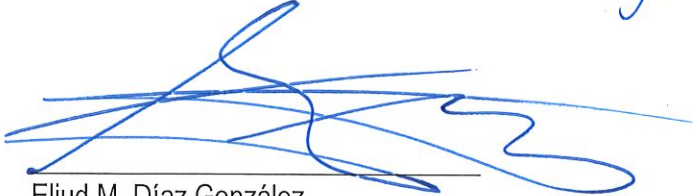
- (a) Bebidas alcohólicas no se permiten bajo ninguna circunstancias el pagarla con fondos federales.
- (b) Actividades de generación de empleo, inversión en torno a los fondos de préstamos, capitalización de negocios, centros de inversión, haciendo una oferta de recursos, económicos desarrollo de actividades o actividades similares.
- (c) Se hace una excepción sólo para aquella búsqueda de Patronos para las Actividades de Desarrollo relacionadas directamente con los participantes.

Las concesiones con personas que están inhabilitadas, en suspensión u otro son inelegibles para participación en actividades o programas federales e excluidos en las prohibiciones.

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política comenzará a regir al momento de su aprobación y firma. El mismo se mantendrá vigente hasta que sea enmendado o derogado.

En Bayamón, Puerto Rico a 29 de mayo de 2019.



Eliud M. Díaz González
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral Bayamón – Comercio



Edwin A. Zayas Miranda
Director Junta Local
Junta Local de Desarrollo Laboral Bayamón – Comercio